

## RESOLUCIÓN No. 00095

*Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la Caja Menor para la vigencia 2013 con cargo a gastos de funcionamiento de la Secretaria Distrital de Ambiente.*

### EL DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto 061/2007, Resolución No. DDC-000001/12,

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 061 del 14 de Febrero de 2007, "Por la cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los avances en efectivo", expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en su artículo 3º establece que las cajas menores se constituirán para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en la cual se deberá indicar la cuantía, el responsable, la finalidad, la clase de gastos que se pueden realizar, la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la Caja Menor.

Que la Resolución No. DDC-000001 del 12 de mayo de 2009 adopto en su ARTÍCULO 1º. El Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores. ARTICULO 2º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 1352 del 28 de diciembre de 1998, "Por la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores", el instructivo 21 del 4 de enero de 2001 "Instructivo para el manejo y control de cajas menores en la Secretaria de Hacienda" y la Circular 69 del 30 de junio de 1999, "Por la cual se hacen aclaraciones para los descuentos de ley por cajas menores."

Que el Decreto No. 061 del 14 de febrero de 2007 establece en el Artículo 4 "el dinero que se entregue para la constitución de las Cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuestos de Gastos Generales que tengan carácter urgente, imprescindibles, inaplazables, necesarios y definidos en la Resolución de constitución respectiva"

Que el Decreto No. 061 del 14 de febrero de 2007 establece en el Artículo 2 "El monto y el número de cajas menores serán determinados por el representante legal; en todo caso el número de cajas menores no podrá ser superior a dos (2) por cada entidad....."

## RESOLUCIÓN No. 00095

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** **Constitución y cuantía:** Constitúyase la Caja Menor de la Secretaria Distrital de Ambiente, para la vigencia 2013, con una cuantía máxima de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) PESOS M/CTE mensuales respaldado con el CDP No.250 del 28 de enero de 2013. La cual debe cumplir con la reglamentación contemplada en el Decreto 061 de 2007 y Resolución No.DDC-000001 del 12 de Mayo de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Caja Menor solamente podrá utilizarse para sufragar gastos urgentes, imprescindibles, inaplazables e imprevistos que estén debidamente autorizados, definidos e identificados en el Presupuesto Distrital, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a) Que el gasto no exceda de un (1) salario mínimo legal mensual vigente. (\$589.500.oo)
- b) Que su acumulado mensual no supere dos (2) salarios mínimos legales vigentes (\$1.179.000.oo)
- c) Que el gasto sea imprescindible y necesario a juicio del Ordenador del gasto de la Secretaria Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los gastos generales que se ocasionen con cargo a la Caja Menor, serán imputados a los siguientes rubros presupuestales, los cuales se encuentran definidos en el Decreto No. 597 del 27 de Diciembre de 2007, así:

CODIGO	RUBRO	VALOR
3120102000000	Gastos de Computador	\$ 300.000
3120203000000	Transporte y Comunicaciones	\$ 300.000
3120204000000	Impresos y Publicaciones	\$ 600.000
3120205010000	Mantenimiento Entidad	\$ 1.585.000
3120104000000	Materiales y Suministros	\$ 2.085.000
3120302000000	Impuestos, Tasas y Multas	\$ 220.000
3120208010000	Energía	\$ 100.000
3120208020000	Acueducto y Alcantarillado	\$ 100.000
3120208040000	Teléfono	\$ 110.000
3120208030000	Aseo	\$ 100.000

## RESOLUCIÓN No. 00095

**ARTÍCULO CUARTO:** El funcionario asignado como ordenador de la Caja Menor es el Director (a) de Gestión Corporativa y las solicitudes previas de requerimientos para atender necesidades con cargo a Caja Menor, se realizarán a través de esta Dirección.

**ARTÍCULO QUINTO:** La caja Menor funcionará contablemente como un fondo fijo y únicamente su movimiento tendrá relación directa con la creación, aumento, disminución y su cancelación definitiva.

**ARTÍCULO SEXTO:** **Prohibiciones:** De conformidad con el artículo 8 del decreto 061 de 2007 y la resolución DDC-00001 de mayo 12 de 2009, no se podrá realizar con los fondos de la Caja Menor las siguientes operaciones:

- a) Comprar elementos cuya existencia éste comprobada en el almacén y depósitos de la entidad.
- b) Fraccionar compras de un mismo bien o servicio en una misma fecha.
- c) Realizar pagos por concepto de servicios personales, contribuciones de Ley, transferencias, cesantías, pensiones, sueldos, jornales, viáticos, prestaciones sociales y demás gastos similares.
- d) Adquirir bienes o servicios destinados a dependencias diferentes a la Secretaria Distrital de Ambiente.
- e) Cambiar cheques o efectuar préstamos.
- f) Realizar cualquier pago por concepto de contratos.
- g) Cambiar cheques a personas naturales o jurídicas.
- h) Contratar obligaciones a crédito.
- i) Adquirir bienes y servicios por cuantía superior a los montos autorizados en el acto administrativo
- j) Efectuar desembolsos que no formen parte del objeto del gasto señalado en el acto de creación
- k) Pagar gastos que no contengan los documentos soportes exigidos para su legalización.
- l) Efectuar reintegros por obligaciones adquiridas con anterioridad a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal para la constitución de la caja menor.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** **Manejo del dinero:** El manejo de la Caja Menor será combinado (efectivo-cuenta corriente) y no podrá mantener recursos disponibles en dinero en efectivo hasta una cuantía no superior a 5 SMMLV (\$2.947.500).

## RESOLUCIÓN No. 00095

- ARTÍCULO OCTAVO:** Los gastos que se efectúen con cargo a la Caja Menor se cancelarán con la presentación de la factura, recibos, cuentas y demás documentos que expida el proveedor o el prestatario del servicio los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 2, 3, 4, 5 del artículo 14 del Decreto 061 de 2007.
- ARTÍCULO NOVENO:** En los libros de control de la Caja Menor, se deben registrar diariamente las operaciones que la afecten, indicando fecha, imputación presupuestal del gasto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación.
- ARTÍCULO DECIMO:** Los reembolsos de Caja Menor se harán una vez al mes en la cuantía de los gastos realizados sin exceder del monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, ni del 70% del monto total autorizado.
- ARTÍCULO UNDECIMO:** **Legalización definitiva:** La legalización definitiva de la Caja Menor constituida durante la vigencia fiscal, se hará en fechas que establezca la Dirección Distrital de Tesorería y en todo caso antes del 28 de Diciembre de cada año. En la fecha respectivas deberá reintegrar el saldo sobrante y los comprobantes de gastos pagados hasta la fecha del cierre y anexando los recibos de tesorería expedidos por concepto del reintegro de los saldos en efectivo y de la cuenta corriente.
- ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Responsable.** Designase como responsable del manejo de la Caja Menor de la Secretaria Distrital de Ambiente, a la funcionaria ARLENY SARMIENTO CARDENAS, identificada con la CC. 51.719.362 de Bogotá, Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección de Gestión Corporativa, amparada mediante póliza global No.1004382 de manejo de la Previsora Seguros por el valor total de la caja Menor.
- ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No.00073 del 01 de Febrero de 2012.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Página 4 de 5

**RESOLUCIÓN No. 00095**  
**Dado en Bogotá a los 01 días del mes de febrero del 2013**



**Francisco Javier Bernal Bernal**  
**DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA**

**Elaboró:**

Arleny Sarmiento Cardenas      C.C: 51719362      T.P:      CPS:      FECHA EJECUCION: 29/01/2013

**Revisó:**

Arleny Sarmiento Cardenas      C.C: 51719362      T.P:      CPS:      FECHA EJECUCION: 31/01/2013

HERNANDO REYES DELGADO (E)      C.C: 79481233      T.P:      CPS:      FECHA EJECUCION: 31/01/2013  
2

**Aprobó:**

Hernando Reyes Delgado      C.C: 79481233      T.P:      CPS:      FECHA EJECUCION: 1/02/2013